



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Comisión Organizadora N° 0102-2021-CO-UNAAT

Tarma, 23 de abril 2021

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 436-2021-UNAAT (20.04.2021), OFICIO N° 0362-2021-UNAAT/VP Acad (19.04.2021), OFICIO N° 079-2021-UNAAT/VP Acad/CA (19.04.2021); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, *Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*, publicado el 27 de marzo de 2021, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0102-2021-CO-UNAAT Pág.02  
medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;

Que, sobre la autonomía Universitaria, al respecto, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, indica que: “El Estado reconoce la autonomía. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.”;

Que, por otra parte, artículo 59, numeral 59.10 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 establece como una de las atribuciones de Consejo Universitario aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la UNAAT, literal j) señala: “Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad”;

Que, mediante el Oficio N° 079-2021-UNAAT/VP Acad/CA, la Presidenta de la Comisión de Admisión solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del cuadro de vacantes para el examen de admisión virtual 2021-II;

Que, a través del Oficio N° 0362-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el cuadro de vacantes para el examen de admisión virtual 2021-II, para evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 23 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron unánimemente APROBAR el cuadro de vacantes para el examen de admisión virtual 2021-II de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentado por la Presidenta de la Comisión de Admisión; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CUADRO DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL 2021-II de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentado por la Presidenta de la Comisión de Admisión, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓD. EP	ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL	Educación Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa	Centro Pre Universitario	Primeros Puestos	Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)	Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)	Programa Integral de Reparaciones (Ley N° 28592)	Deportistas Calificados	Convenio Comunidad San Miguel de Acobamba	Traslado Interno	Traslado externo	TOTAL
P01-ADM-17	Administración de Negocios	14	9	1	2	1	1	1	1	3	3	30
P03-ENF-17	Enfermería	14	9	1	2	1	1	1	1	5	5	30
P02-IAI-17	Ingeniería Agroindustrial	13	9	2	2	1	1	1	1	3	3	30
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>41</b>	<b>27</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>			<b>90</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Vicepresidencia Académica adopte las acciones complementarias. ///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0102-2021-CO-UNAAT Pág. 03

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección y Comisión de Admisión; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



*Uc - 3 M*  
Wilber JIMÉNEZ MENDOZA  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



*Barrueta*  
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma